

PL 1494
Sobre 46
Vence 16/11/22



Usuario: WMENDOZA

Despacho Presidencial

Atención: Dirección de Comunicación y Tránsito Documental

24/10/22 - 10:53:49

Registro: 22-0027111

Clave: 7239

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/prosidencia
Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA ELABORACIÓN Y EL FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN (IOARR) PARA HEMODIÁLISIS, OFTALMOLOGÍA Y GASTROENTEROLOGÍA EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR SALUD, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN LA SANIDAD POLICIAL Y EN ESSALUD



Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la elaboración y el financiamiento de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) para hemodiálisis, oftalmología y gastroenterología, en las entidades del sector salud, en los tres niveles de gobierno, en las sanidades de las Fuerzas Armadas, en la Sanidad Policial y en ESSALUD, con la finalidad de cerrar las brechas de atenciones en los servicios de salud a nivel nacional.

Artículo 2. Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas prioriza el financiamiento para el cumplimiento del artículo 1 de la presente ley, según el informe técnico, de las entidades y sectores correspondientes. En el caso de ESSALUD, en el marco de su autonomía, prioriza la asignación financiera que le corresponde.

Artículo 3. Sectores y entidades involucradas

El Ministerio de Salud, como ente rector del Sistema Nacional de Salud, los ministerios de Defensa e Interior, ESSALUD, los gobiernos regionales y las entidades del sector salud, en el marco de sus competencias y funciones, realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós.



[Signature]
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República



MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA